

Artículo 2. *Jefatura de la Misión.*

La Jefatura de la Misión Diplomática Permanente corresponderá al Embajador, que será nombrado mediante real decreto del Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Artículo 3. *Estructura orgánica de la Misión.*

La estructura orgánica de la citada Misión Diplomática Permanente será la que se estime en la correspondiente relación de puestos de trabajo y en el catálogo del personal laboral en el exterior.

Disposición final primera. *Desarrollo reglamentario.*

El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo de este real decreto y promoverá las restantes medidas para la aplicación de lo dispuesto en el mismo.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 3 de abril de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JORDI SEVILLA SEGURA

7119 REAL DECRETO 450/2007, de 3 de abril, por el que se crea la Misión Diplomática Permanente de España en la República de Níger.

La situación actual de África Subsahariana plantea importantes retos y oportunidades de acción para la política exterior española, en un momento en el que el avance de los sistemas democráticos y el desarrollo de dinámicas de integración regional abren nuevos escenarios para la colaboración internacional y el progreso de esta zona del continente africano. En este contexto el Gobierno se ha comprometido, en aplicación de las disposiciones relativas al reforzamiento del despliegue diplomático previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueban las medidas de potenciación de la acción exterior del Estado de 1 de septiembre de 2006 (BOE 12 de septiembre de 2006) tal y como queda definido en el Plan «África 2006-2008», a la creación de la Misión Diplomática Permanente de España en la República de Níger, para asegurar la estabilidad de la región saheliana y del África Occidental.

Níger goza, desde 1999, de un período de gran estabilidad política y consolidación democrática. En el ámbito regional, el Gobierno del Presidente Tandja, que ha sido reelegido por un año adicional al frente de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental, interviene, de manera discreta pero comprometida, en la resolución o encauzamiento de crisis regionales.

Níger es un país especialmente vulnerable a desastres y catástrofes naturales, como las recurrentes sequías y plagas, lo que le hace padecer, periódicamente, hambrunas, plagas de langosta, agudización de

los problemas de la desertificación y otras situaciones desfavorables, que llevan a una agudización y generalización de la pobreza para una buena parte de su población. Por ello, la cooperación internacional resulta de la mayor importancia para Níger. En este ámbito, su principal socio para el desarrollo es la Unión Europea, a través del Programa Indicativo Nacional para Níger correspondiente al IX Fondo Europeo al Desarrollo. Específicamente, la cooperación española ha ido incrementándose y en el año 2005, se destinaron ya importantes recursos para paliar los efectos de hambrunas, la sequía y la plaga de langosta. De cara a la cooperación futura, Níger ha pasado a considerarse como «País de Atención Especial para la Cooperación Española», en atención a sus indicadores económicos. Ello implicará un incremento sustancial de los recursos de cooperación internacional destinados a este país, principalmente en los ámbitos de la soberanía alimentaria, la salud, y la cooperación cultural; además de realizar las actuaciones de ayuda de emergencia y acción humanitaria que pudieran resultar necesarias.

En el marco de la mayor relevancia que España quiere otorgar a su política exterior con África, las relaciones bilaterales hispano-nigerinas, han recibido un notable impulso, con frecuentes visitas e intercambios de alto nivel. Estos encuentros entre las Autoridades de ambos países han puesto de manifiesto el interés recíproco en potenciar la concertación y el diálogo político, tanto en el terreno bilateral, como multilateral. Como fruto de esta concertación, Níger constituye uno de los principales impulsores, junto a España y Mozambique, del Foro de mujeres de España y África «por un Mundo Mejor», habiéndose comprometido a albergar su tercera edición.

Por otro lado, y desde el punto de vista económico y comercial, nuestra presencia institucional favorecerá los intercambios mercantiles y las inversiones productivas, lo que se espera pueda llevar a un progresivo asentamiento en el país de empresas españolas, especialmente en los sectores de infraestructuras, agricultura y energía. La apertura de una Embajada en Niamey, permitirá, igualmente, fomentar la cooperación en otras materias de interés mutuo, como las relacionadas con los movimientos migratorios y la lucha contra los flujos ilegales y el tráfico de personas, dada la condición de Níger como país de tránsito de la inmigración subsahariana hacia España y Europa.

Este real decreto se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como en el artículo 11 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre Organización de la Administración del Estado en el Exterior.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación de la Misión Diplomática Permanente en la República de Níger.*

Se crea la Misión Diplomática Permanente de España en Níger, con sede en su capital Niamey.

Artículo 2. Jefatura de la Misión.

La Jefatura de la Misión Diplomática Permanente corresponderá al Embajador, que será nombrado mediante Real Decreto del Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Artículo 3. Estructura orgánica de la Misión.

La estructura orgánica de la citada Misión Diplomática Permanente será la que se estime en la correspondiente relación de puestos de trabajo y en el catálogo del personal laboral en el exterior.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Real Decreto y promoverá las restantes medidas para la aplicación de lo dispuesto en el mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 3 de abril de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JORDI SEVILLA SEGURA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

7120 *CORRECCIÓN de errores de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón.*

Advertido error en la publicación de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 22, de 25 de enero de 2007, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 3498:

En el artículo 35.2.c), donde dice: «... en los términos establecidos en el artículo 37...», debe decir: «... en los términos establecidos en el artículo 39...».

En la página 3501:

En el artículo 46.5, donde dice: «... para el uso de las indicaciones protegidas a las que se refiere el artículo 43...», debe decir: «... para el uso de las indicaciones protegidas a las que se refiere el artículo 45...».

En la página 3502:

En el artículo 51.4, donde dice: «El artículo 10 de esta ley será aplicable...», debe decir: «El artículo 11 de esta ley será aplicable...».

En la página 3508:

En el artículo 72.2, donde dice: «remitirá el expediente al órgano que resulte competente, a su juicio, según el artículo anterior...», debe decir: «remitirá el expediente al órgano que resulte competente, a su juicio, según el artículo 69...».